

Medellín, 26/03/2021

Doctora

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

Juez

Juzgado Primero de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad

j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta a práctica de Informe de valoración de apoyo dentro del proceso con radicado 05001311000120200029400, la cual fue radicada en la Gobernación de Antioquia bajo radicado interno N° 2021010106508 el día 29 de marzo del 2021.

Cordial Saludo.

En atención a la solicitud enviada por su despacho en la cual se indica que se lleve a cabo por parte de la Gobernación un informe de valoración de apoyo respecto al Señor ÁLVARO NIÑO CASTELLANOS, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, me permito manifestarle lo siguiente.

La ley 1996 de 2019 ha establecido el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, entre los cuales en su artículo 11, habla específicamente de valoración de apoyo, así mismo, en los artículos siguientes se establece la obligatoriedad por parte del Gobierno Nacional de expedir los lineamientos y protocolos, además de la reglamentación en la prestación del servicio en el cual que se indique: como se hace, quien lo hace, cuando se hace, además de los factores y circunstancias que se deben tener para realizar la valoración de apoyo, situación que a la fecha no ha salido reglamentación alguna.

Dicha información se pudo corroborar con la Consejería Presidencial en la cual se indicó que a la fecha solo se había expedido el documento técnico, pero que su adopción legal está en estudio jurídico, así mismo se pudo informar que el decreto por medio del cual se reglamentará la prestación del servicio, como lo indica el



SC4887-1



artículo 13 de la ley 1996, se encuentra en proyección, por lo cual no ha sido expedido.

Por las anteriores circunstancias, la Gobernación de Antioquia, Gerencia de Personas con Discapacidad no podría realizar una valoración de apoyo a consecuencia de ausencia de la reglamentación que indique cuales son los procedimientos y la calidad de los funcionarios a realizar la valoración.

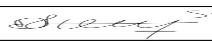
Desde la Gobernación de Antioquia, Gerencia de Discapacidad estamos atentos a que sea expedida la reglamentación del Gobierno Nacional que nos permita determinar la forma en la que se realizará el procedimiento de la valoración de apoyo.

Estamos atentos señora juez a cualquier solicitud o aclaración que sea requerida desde su despacho.

Cordialmente,



CINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ
Gerencia de Discapacidad

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Alejandro Gómez Hoyos – Asesor Jurídico		25/03/2021
Revisó:	Cindy Sofia Escudero – Gerente		25/03/2021
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

DGOMEZH



SC4887-1